

Localiza tus avisos en el portal www.diariovea.com.ve

Síguenos en nuestras redes sociales DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoyYa @diariovea

Diario

VEA

COMPROMETIDO CON VENEZUELA

Caracas, lunes 21 de julio de 2025 | Año 21 - Especial Avisos N° 1339

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601



Avisos especiales

TIPO DE AVISO	Cms /col
CARTELES, SAPI, EDICTOS	7,55
BALANCES	7,55
ASAMBLEA DE CONDOMINIO	7,55
REMITIDOS	7,55
COMUNICADOS OFICIALES	7,55
OBITUARIO, MISAS Y RECORDATORIOS	7,55

LA INTERNACIONAL

DE SEGUROS
RIF: J-00338202-7 - CARACAS - VENEZUELA
Inscrita en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora bajo el N° 100

A.- MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS GENERALES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO FUNERARIO SERVICIOS (INCLUYENDO FIANZAS)	Bs. 303.428.689,06
1.-MARGEN DE SOLVENCIA EN FUNCIÓN DE LAS PRIMAS	Bs. 144.661.512,99
2.-MARGEN DE SOLVENCIA EN FUNCIÓN DE LOS SINIESTROS	
B.- MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS GENERALES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO FUNERARIO SERVICIOS (INCLUYENDO FIANZAS) = (MAYOR VALOR ENTRE 1 Y 2)	Bs. 303.428.689,06
C.- MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL	Bs. 28.167,67
D.- MARGEN DE SOLVENCIA TOTAL = (B + C)	Bs. 303.456.856,73
E.- PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO	
3.-CAPITAL PAGADO A LA FECHA DE CÁLCULO	Bs. 165.200.000,00
4.-RESERVAS LEGALES, ESTADUARIAS Y VOLUNTARIAS AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO	Bs. 192.138,06
5.-UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO	Bs. 4.319.788,43
6.-SUPERÁVIT GANADO = (4 + 5)	Bs. 4.511.926,49
7.-UTILIDADES DEL ÚLTIMO EJERCICIO APROBADAS NO REPARTIDAS COMO DIVIDENDOS	Bs. 0,00
8.-CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL SALDO DE OPERACIONES POSITIVO	Bs. 1.915.617,32
9.-DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE LOS TÍTULOS VALORES Y LA PARTE AFECTA A LA REPRESENTACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y A PROVISIÓN POR FLUCTUACIÓN CAMBIARIA DE OPERACIONES TÉCNICAS (Ver en el Anexo N° 1 del Formulario MS-01 El total de columna 28)	Bs. 3.507.752,25
10.-DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE LOS PREDIOS URBANOS EDIFICADOS REVALORIZADOS Y LA PARTE AFECTA A LA REPRESENTACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y A PROVISIÓN POR FLUCTUACIÓN CAMBIARIA DE OPERACIONES TÉCNICAS (Ver en el anexo N°2 del Formulario MS-01 El total de columna 24)	Bs. 319.886.792,30
11.-DIFERENCIA MÁXIMO (9 + 10), SIN EXCEDER DE (3 + 6) X 5	Bs. 323.394.544,55
12.-TOTAL = (3 + 6 + 7 + 8 + 11)	Bs. 495.022.088,36
13.-PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE NO HAYAN SIDO REPUESTAS O ENJUGADAS A LA FECHA DE CÁLCULO	Bs. 0,00
14.-PÉRDIDAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO, QUE NO HAYAN SIDO REPUESTAS O ENJUGADAS A LA FECHA DE CÁLCULO	Bs. 0,00
15.-100% DEL SALDO DE OPERACIONES NEGATIVO	Bs. 0,00
16.-TOTAL PÉRDIDAS = (13 + 14 + 15)	Bs. 0,00
17.-PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO = (12 - 16)	Bs. 495.022.088,36
F.- CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DEL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO	
18.-PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO MENOS 105% DEL MARGEN DE SOLVENCIA = 17- (D X 1,05)	Bs. 176.392.388,79
19.-PORCENTAJE DE SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DEL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO = [18 / (D x 1,05)] x 100	55.3597%

- Las cifras aquí reflejadas no han sido auditadas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- El Margen de Solvencia representa los recursos requeridos por la empresa para absorber pérdidas por variaciones extraordinarias de los resultados, a fin de cumplir con los compromisos asumidos con los asegurados, beneficiarios o contratantes y con las empresas cedentes en caso de riesgos aceptados en reaseguro.
- El Patrimonio Propio no Comprometido representa los recursos patrimoniales con que cuenta la empresa para cubrir los requerimientos mínimos de solvencia.
- El Patrimonio Propio no Comprometido es suficiente cuando es mayor o igual que el ciento cinco por ciento 105% del Margen de Solvencia, por el contrario es insuficiente cuando es menor.
- Si el porcentaje indicado en el ítem 19 es negativo significa que la empresa no cuenta con un Patrimonio Propio no Comprometido suficiente para cumplir con los compromisos señalados.

FECHA DE ELABORACION : 10-07-2025

FECHA DE LA JUNTA DIRECTIVA: 15-07-2025

N° Acta de Junta Directiva 019-2025

ELABORADO POR : Gerencia de Contabilidad

Hjalmar Gibelli
Presidente Junta Directiva

Lic. Geovanny Martinez
Subgerente de Contabilidad

Lic. Edgar Peláez
Actuario Independiente
RSAAI-007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, 10 de julio de 2025
215° y 166°

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2025-000617.-

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: A la sociedad mercantil PROMOTORA MAVI, C.A., inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal hoy Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 01 de febrero de 1980, anotada bajo el Nro. 27, Tomo 14-A, Sgdo., posteriormente modificado dicho asiento registral inscrito en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal hoy Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 18 de abril de 2002, anotada bajo el Nro. 59, Tomo 25-A Cto., modificados sus estatutos sociales en fecha 24 de agosto de 2012, anotada bajo el Nro. 13, Tomo 127-A, ante el mismo Registro Mercantil Cuarto ya identificado, en la persona de cualesquiera de sus directores principales ciudadanos DIBO SAVEGH Y ALFREDO SAVEGH, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad Nros. V-1.854.017 y V-1.728.620, respectivamente, con motivo del juicio por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, incoada por la ciudadana YANITZA JOSEFINA MESIA SALAZAR, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. V-15.152.809, que deberá comparecer ante este Tribunal, ubicado en la Torre Norte del Centro Simón Bolívar, piso 3, de Plaza Caracas, Caracas, Distrito Capital, dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la constancia dejada en autos de haberse practicado la publicación y fijación en la morada, oficina o negocio del demandado y consignación en autos que del referido cartel se haga, dentro de las horas de Despacho destinadas para ello, a fin de que se dé por citada en la presente causa. Se le advierte que de no comparecer en el lapso antes señalado y vencido íntegramente el mismo, se le designará un Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás trámites del proceso. El presente cartel deberá ser publicado en los diarios El Universal y el Vea, con intervalos de tres (3) días entre uno y otro, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.

DIOS Y FEDERACIÓN

LA JUEZ

ANDREINA MEJÍAS DÍAZ

Juzgado 2° de 1era Inst. C.M.T.B

Juez Provisorio Segundo de Primera

Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y

Bancario de la Circunscripción Judicial del

Área Metropolitana de Caracas

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, TORRE NORTE, PISO 3, EL SILENCIO, Caracas, Venezuela.
AMD/PNKadlusca.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



EN SU NOMBRE
EL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO
DE MUNICIPIO ORDINARIO
Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
Caracas, 19 de junio de 2025
215° y 166°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que puedan ver afectadas sus derechos, con motivo de la solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO intentada por la abogada CARMEN ROSA VILLALTA VARGAS, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 114.680, actuando en su carácter de apoderada judicial de la ciudadana MIRIAM JOSEFINA GONZÁLEZ, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° 4.770.811, que deberán comparecer por ante este Tribunal dentro de los DIEZ (10) DÍAS DE DESPACHO siguientes a la constancia en autos de que del presente cartel se haga, a fin de que exponga lo que crean conducente, hagan valer su derecho u opongan las defensas que a bien tengan, dentro de las horas comprendidas para despachar de 8:30 a.m. a 3:30 p.m. Solicitud formulada En virtud de que en el acta de nacimiento de su representada transcribieron el nombre de la madre como: "...MARGARITA ESPINOZA...", siendo lo correcto: "...FELICIA ESPINOZA CARRILLO...".

Dicho cartel deberá ser publicado en el Diario "VEA" de conformidad con establecido en el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil.

El Juez,

Abg. LUIS JOSE RANGEL MESA

EXP. AP31-F-S-2025-003802

LJR/JE/MM

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, DEL TRANSITO Y MARITIMO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS CON COMPETENCIA NACIONAL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
Caracas, 18 de junio de 2025
215° y 166°

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2025-000622

EDICTO

SE HACE SABER: A los herederos desconocidos del de cujus Fernando José Venturini, quien en vida fuera venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-6.910.981, y a cualquier persona que tenga interés; que por ante este Juzgado cursa la causa contenida de la pretensión de ACCIÓN MERO DECLARATIVA incoada por la ciudadana NINOSKA ALTAGRACIA DAVILA REYES, titular de la cédula de identidad N° V-7.949.691; contra de los herederos desconocidos del de cujus FERNANDO JOSE VENTURINI, antes identificado; la cual se sustancia bajo el asunto N° AP11-V-FALLAS-2025-000622, de la nomenclatura particular de este Juzgado; que por auto de esta misma fecha, se acordó su notificación para hacerles saber del citado proceso, el cual se sustancia a través del procedimiento ordinario, conforme previsto en los artículos 338 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; por lo que deberán comparecer por ante este Juzgado ubicado en Av. Urdaneta, Centro Financiero Latino, Piso 4, Párrafo La Candelaria del Municipio Libertador del Distrito Capital, dentro de los sesenta (60) días continuos y siguientes a la constancia en autos que de la publicación, consignación y fijación, que del referido edicto se haga, dentro de las horas de despacho el cual se encuentra comprendido de lunes a viernes, desde las ocho y treinta minutos de la mañana (08:30 a.m.) hasta las tres y treinta minutos de la tarde (03:30 p.m.), con el expreso señalamiento que transcurrido el citado lapso sin que comparezcan, se les designará Defensor judicial con quien se entenderá la notificación y demás trámites del proceso. El presente Edicto deberá publicarse en el Diario "VEA" y en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela, durante sesenta (60) días, dos veces por semana, para lo cual se insta a la parte actora a consignar el edicto personalmente por ante la secretaria de la Sala de Casación Civil del Máximo Tribunal o en su defecto remitir a través del correo electrónico de la secretaria de esa Sala, la cual se encargará de su publicación en dicha Gaceta Judicial; todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil y en acatamiento a la sentencia N° 704, dictada en fecha de fecha 12 de diciembre de 2024, por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en el expediente N°AA-20-C-2024-000412.

DIOS Y FEDERACIÓN

EL JUEZ

WILLIAM ALEXANDER CUBEROS SANCHEZ

WACS/EFHC/BGRG

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL
Juzgado Undécimo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, 20 de junio de 2025
215° y 166°

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2025-000142

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

Al ciudadano MIGUEL ANGEL COLL PEREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-15.314.652, parte demandada, en el juicio que por motivo de COBRO DE BOLIVARES, sigue en su contra la Sociedad Mercantil SERVICIOS DE ADMINISTRACION INTEGRAL ANNA, C.A., en el expediente signado bajo el Nro. AP11-V-FALLAS-2025-000142 (nomenclatura interna de este Juzgado), que por auto de esta misma fecha se ordenó librar el presente cartel de citación, a fin que comparezca por ante este Tribunal dentro del lapso de QUINCE (15) DÍAS DE DESPACHO siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga, a fin de que se de por citado en el presente juicio, dentro de las horas destinadas para despachar comprendidas desde las 8:30 a.m., hasta las 3:30 p.m., el referido cartel deberá ser publicado en los Diarios "VEA" y "ÚLTIMAS NOTICIAS", todo de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. Con intervalo de tres (03) días entre uno y otro. Se le advierte a la parte demandante que la publicación del Cartel en el diario y su consignación en el expediente no debe exceder del lapso de Quince (15) días a partir de la fecha en que la parte solicitante reciba el Cartel. Igualmente se le advierte a la parte demandada que si no comparece en el lapso antes señalado se le designará defensor judicial con quien se entenderá su citación y demás trámites de Ley.

DIOS Y FEDERACIÓN

LA JUEZ

DRA. MARITZA BETANCOURT MORALES.

MB/IQ/Eduardo G.

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2025-000142

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Poder Judicial
Juzgado Décimo Quinto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas con Competencia Nacional en Extinción de Dominio.
Caracas, 6 de junio de 2025
215° y 166°

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2025-000579

EDICTO

SE HACE SABER
A los HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL DE CUJUS AUGUSTO EMILIO MATHEUS PINTO, quien en vida fuera venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-929.749, fallecido en fecha 23 de agosto de 2011, y a todas aquellas personas que puedan ver afectados sus derechos en la pretensión contenida en la demanda PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, que se sustancia en el asunto signado con el N° AP11-V-FALLAS-2025-000579, incoada por el ciudadano VÍCTOR RAÚL SÁNCHEZ AGUIRRE, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.919.931, que deberán comparecer por ante la sede de este Tribunal ubicado en el Centro Financiero Latino, Piso 4, Av. Urdaneta, Municipio Libertador del Distrito Capital, Sede del Circuito Judicial de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas con Competencia Nacional en Extinción de Dominio, dentro de los Quince (15) días Continuos siguientes a la constancia en autos de la publicación, fijación y consignación del presente Edicto, para hacer valer sus derechos y puedan hacerse parte en dicho proceso. Con la advertencia que de no comparecer dentro del lapso señalado, les será designado por el Tribunal Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás trámites del Juicio.

El presente Edicto deberá publicarse en los diarios "VEA" y "CORREO DEL ORINOCO", ambos de circulación nacional, durante Sesenta (60) días Continuos, dos (2) veces por semana, conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

DIOS Y FEDERACIÓN

EL JUEZ

JOSÉ L. SUÁREZ Q.

Juzgado 15° de 1ra Ins. C.M.T.M.EXT. DE DOMINIO

¡Todas juntas recuperamos el sistema eléctrico!

MPPEE **CORPOELEC**
SOY CONSCIENTE CONSUMO EFICIENTE

Utiliza sólo los equipos prioritarios...

Deja para después los de alto consumo como aires acondicionados, secadora, plancha, microondas y calentadores.



¡Con estas acciones ayudas a estabilizar el sistema eléctrico!

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica